



REGLAMENTO DE GRADOS DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD MARÍA AUXILIADORA

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de aplicación a todos los programas de Posgrado de la Universidad María Auxiliadora que otorgan los Grados de Maestro y Doctor, en todas sus modalidades de enseñanza. Así mismo se desarrollarán otros Programas como Diplomados, cursos de extensión, etc.

Artículo 2. La Universidad María Auxiliadora otorga a través de los programas de Maestría, el Grado Académico de Maestro y a través de los programas de Doctorado, el Grado Académico de Doctor.

Artículo 3. El estudiante tiene la responsabilidad de obtener el Grado correspondiente a su programa dentro del tiempo de duración del mismo. De lo contrario, tendrá que adaptarse a la nueva malla curricular.

Artículo 4. Es requisito para que un estudiante tenga la condición de egresado de un programa haber aprobado todas las asignaturas que exija el Plan de Estudios de su programa.

TÍTULO II DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo 5. Para obtener el Grado Académico de Maestro, se requiere:

- a) Contar con Grado Académico de Bachiller (lo cual constituye un requisito de admisión al programa).
- b) Haber aprobado la presentación, evaluación y sustentación de una Tesis o Trabajo de Investigación en la especialidad respectiva, conforme a las normas y procedimientos establecidos para tal efecto.
- c) Acreditar el dominio de un segundo idioma o lengua nativa.
- d) Haber cancelado en su totalidad los derechos correspondientes.

Artículo 6. Para obtener el Grado Académico de Doctor, se requiere:

- a) Contar con Grado Académico de Maestro (lo cual constituye un requisito de admisión al programa).
- b) Haber aprobado la presentación, evaluación y sustentación de una Tesis de máxima rigurosidad académica y carácter original, conforme a las normas y procedimientos establecidos para tal efecto.
- c) Acreditar el dominio de dos idiomas extranjeros, pudiendo sustituirse uno de ellos por una lengua nativa.
- d) Haber cancelado en su totalidad los derechos correspondientes.

TÍTULO III DEL TRABAJO DE GRADO

CAPÍTULO I CARACTERÍSTICAS



Artículo 7. Para optar por el Grado Académico de Maestro, se elabora un Trabajo de Grado (una Tesis o un Trabajo de Investigación) que evidencia que se ha alcanzado el perfil de egreso del programa al que se pertenece.

- a) En Maestrías de Especialización, el Trabajo de Grado deberá mostrar la apropiación de conocimientos y el desarrollo de competencias para la solución innovadora de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o profesionales, para el análisis de situaciones particulares que favorezcan la mejora del quehacer profesional.
- b) En Maestrías de Investigación o Académicas, el Trabajo de Grado deberá evidenciar el desarrollo de competencias científicas o creativas propias del investigador, del creador o del intérprete artístico, y la profundización teórica, disciplinar y metodológica del campo del saber propio de la Maestría. Se aguarda que el Trabajo de Grado contribuya al desarrollo de nuevas investigaciones y aporte al conocimiento superior en el área del saber.

Artículo 8. Para la obtención del Grado de Maestro, pueden elaborarse -alternativamente- uno de los siguientes tipos de Trabajo de Grado:

- a) Tesis: Identifica y contribuye a cerrar una brecha de conocimiento a partir de un análisis de fuentes de información académicas, actuales y pertinentes; y utilizando principios de investigación establecidos.
- b) Trabajo de Investigación en la especialidad respectiva: Identifica y contribuye a cerrar una brecha de conocimiento necesario para determinar cómo cumplir con una necesidad práctica, a partir de un análisis de fuentes de informaciones apropiadas, actuales y pertinentes; y utilizando metodologías que sustenta como apropiadas para su objetivo.

Artículo 9. El máximo número de integrantes en el caso de tesis es individual y para el trabajo de investigación será hasta un máximo de tres estudiantes, con la aprobación del Coordinador del programa respectivo.

Artículo 10. Para optar por el Grado Académico de Doctor, se elabora un Trabajo de Grado denominado Tesis Doctoral, que constituye una tesis de máxima rigurosidad académica y carácter original; una contribución significativa al avance del conocimiento sobre un tema relacionado con el campo científico, disciplinar o de las artes, según la naturaleza del programa.

CAPÍTULO II DEL ASESOR

Artículo 11. El Coordinador del programa es quien nombra al Asesor, tomando en consideración los lineamientos que al respecto establece la "Guía de Trabajo de Grado de la Escuela de Posgrado Universidad María Auxiliadora".

Artículo 12. Para ser Asesor se requiere:

- a) Ser profesor de la Universidad.
- b) Tener el Grado Académico de Maestro o Doctor, si asesora para un Grado de Maestro.
- c) Tener el Grado Académico de Doctor, si asesora para un Grado de Doctor.
- d) El Asesor cumple el rol de guiar el desarrollo del Trabajo de Grado conforme a los estándares y disposiciones que establece la institución.
- e) El Asesor y el o los candidatos deben reunirse para revisar los avances del Trabajo de Grado.
- f) El Asesor tiene la autoridad requerida para verificar que el Trabajo de Grado cumpla con los requerimientos establecidos por la institución, aprobándolo como apto para su sustentación, cuando corresponda.

CAPÍTULO III DEL JURADO

Artículo 13. La sustentación para la obtención del Grado Académico está bajo la responsabilidad de un Jurado, designado por el Coordinador del programa respectivo.



Artículo 14. El Jurado es el ente colegiado que tiene la responsabilidad de revisar a profundidad el Trabajo de Grado, calificarlo y de ser aprobado proceder al acto desustentación, en el cual evaluará y calificará al candidato al Grado Académico.

Artículo 15. El Jurado asume el compromiso de cumplir y aplicar las normas y disposiciones que, respecto de su función y procedimientos, establece la institución.

Artículo 16. El Jurado está conformado por tres miembros, siendo el Coordinador del programa quien determina cuál de ellos ejerce como Presidente del Jurado, para lo cual se requiere ser docente de la Universidad María Auxiliadora.

Artículo 17. Para ser miembro de un Jurado se requiere:

- a) Ser profesor de la Universidad María Auxiliadora y/o destacado profesional externo a ella.
- b) Tener el Grado Académico de Maestro o Doctor, si se evalúa un Grado de Maestro; y tener Grado Académico de Doctor, si se evalúa un Grado de Doctor.
- c) No haber sido Asesor o consultor del Trabajo de Grado.

CAPÍTULO IV DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DEL TRABAJO DE GRADO

Artículo 18. Para la elaboración de los trabajos de grados (tesis o trabajo de investigación) se deberá tomar en cuenta la dispuesto en la guía correspondiente. Siendo las etapas del proceso de los trabajos de grado, son las siguientes:

- a) Aprobación del Plan de Trabajo de Grado y designación del Asesor
- b) Elaboración del Trabajo de Grado y aprobación del Asesor
- c) Designación y aprobación del Jurado
- d) Sustentación y decisión final del Jurado
- e) Incorporación del Trabajo de Grado al Repositorio Académico de la Universidad María Auxiliadora.

Artículo 19. Aprobación del Plan de Trabajo de Grado y designación del Asesor:

El Plan de Trabajo de Grado es el documento elaborado por el o los egresados en el cual identifica la brecha de conocimiento a la cual contribuyen a cerrar mediante su Trabajo de Grado y sustenta cómo va a realizar este Trabajo para cumplir con cerrar dicha brecha. Es aprobado por el Coordinador, cuando éste considera que - con el apoyo del Asesor- se llegará a un Trabajo de Grado sustentable ante un Jurado, conforme a los lineamientos, formatos y procedimientos establecidos por la institución. Aprobado el Plan de Trabajo, el Coordinador nombra a un Asesor, quien orienta el desarrollo del Plan hasta culminar en un Trabajo de Grado sustentado y -deser el caso- aprobado, tomando en cuenta lo que -para este efecto- establece el presente Reglamento.

Artículo 20. Elaboración del Trabajo de Grado y aprobación del Asesor: El o los egresados elaboran su Trabajo de Grado en base al Plan de Trabajo de Grado aprobado y de acuerdo a lo indicado en los lineamientos, guía, formatos y procedimiento establecidos por la institución. Completado el Trabajo de Grado, el Asesor verifica si cumple con estos requerimientos y, de ser el caso, lo aprueba como apto para sustentación. Cualquier cambio significativo al Plan de Trabajo debe ser aprobado previamente por el Coordinador.

Artículo 21. Designación y aprobación del Jurado: Aprobado el Trabajo de Grado por el Asesor, el Coordinador nombra un Jurado y designa a uno de sus integrantes como Presidente del mismo. El Jurado califica el Trabajo de Grado conforme a los lineamientos, formatos y procedimiento establecidos por la institución y, si lo aprueba por unanimidad, queda así aprobado para sustentación.

Artículo 22. Sustentación y decisión final del Jurado: La sustentación es realizada en acto público. Una vez finalizada, el Jurado delibera de forma reservada y comunica su decisión en el mismo acto.

Artículo 23. Incorporación del Trabajo de Grado al Repositorio Académico de la Universidad María Auxiliadora: De aprobarse la sustentación, el Trabajo de Grado se incorporará al Repositorio Académico de la Universidad



María Auxiliadora conforme al procedimiento establecido por la institución.

TÍTULO VI DE LA TRAMITACIÓN

Artículo 24. Solo podrá iniciar el proceso para la obtención del Grado el egresado que haya cumplido con todas las disposiciones del presente Reglamento. Ello se realiza conforme a los lineamientos que -para tal efecto- establezca la institución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Son de aplicación al presente Reglamento las disposiciones que, sobre la duración máxima de los estudios, establece el Reglamento de Estudios de Posgrado, en todos sus términos e implicancias.

SEGUNDA: Las disposiciones previstas en el presente Reglamento deberán entenderse en concordancia con las normas vigentes de la Universidad y se aplican para los programas de Maestría y Doctorado de la Escuela de Posgrado.

TERCERA: La Oficina de Grados y Títulos es el área encargada de la expedición de los diplomas de Grado Académico y de su registro en los archivos de la Universidad, así como de coordinar con el área correspondiente su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, ciñéndose a los plazos y procedimientos establecidos -para tal fin- por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU)

